EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

CERTIFICA

Que en atención a las funciones consagradas en el artículo 26 del Estatuto General, Acuerdo 195 de 2014, del Consejo Directivo, específicamente la contenida en el literal q)

"q) fijar si a bien lo tuviere, los montos máximos de contratación que podrá comprometer autónomamente el rector, previo el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios."

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria no ha fijado montos máximos de contratación que pueda comprometer el rector como representante legal de la institución.

En tal contexto la señora rectora como representante legal de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte cuenta al día de hoy con autonomía sin limitación en el monto de contratación para comprometer a la institución en la celebración de contratos y convenios típicos de ley 80 de 1993 y atípicos consagrados en normas civiles y comerciales.

Se expide a solicitud de la Secretaría Distrital del Deporte y la Recreación de la Alcaldía de Cali para trámite de Convenio Interadministrativo.

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2026.



HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ AGUDELO
Secretario Consejo Directivo
Secretario General
Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte